Quinientos maravedis 8.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

(2)

Manuel Suarez en nombre de Fern.z de Jesus Antequera
En el pleito con rogue Joyrado ambos de lo cual sobre la
venta demanda y esteban ruego Dijo q. Habiendose recib
te
do aprueba esta causa y echose por concluso, y pidio
Sio con beniente pasado q.e fue su termino ocurrio pidio
do publicacion de probanzas, que se juntasen al proceso q
se hallasen los autos a que se mando dar traslado como se
Sierto sea que el termino en que pudo responder la contraria
es pasado, pareze no lo a echo por q.e en razon de lo dia que le esco
Hon suplico se reciba esta causa segun tengo pedido y man
dar se reciban los Autos en la forma ordinaria Justicia
Costas &

Suarez

Decreto

Pasese la publicacion de Probanzas q.e pide, y incorporense
al proceso y echo se entreguen la Parte de Autos con
traslado a la otra lo m.d y firmo S.S.a Ante q.e en dicho
en la Causa, Labri y Rub.c Dies y ocho de mil sete
y ochenta=

Antem

Perea

Publicacion.

En las Casas de Ayuntam.to de Labio y aud.a Publica
y dho dia yo el.no Cumpliendo con lo probehido

[illegible] hice Capuliçar, resbalando y [illegible]

Como lo pide Dorfee=

Vista

Notifícase entrega de Autos

El mismo dia y.p.te entrego estos Autos a Jose
Hy. de Hno. en cinco fojas. Doy fee. Otrosi
q.e comunique traslado a l.a Procurador de Prog.to-
yedo Dorfee=

Cpd

— q. la presente y q. la muger della sera Carretera y q. en Casa la
tenia Cuya Exprecion la tiene el Testigo p. muy ofensiba p.
el y su Sexo y segun el bulgo es lo mismo q. Vibe trabaja de
Cocinero á tablajero Cuyo oficio le tiene p. ellos biles, y famas
oyo ni llego la entender q. entre los Expresados mi Amigos ni
Semana ni Causante Sujo y q. la pasue q. Expresa ha pasado
Curado p. medios pacificos que persuadan de Amistad q. la alivia les
hituyese la ofendida Su honor exterminar Extrajudiciales p. obtener
mayores ganos nolo ha Conseguido y seperciadi q. esto seria
el motibo de dar la Querella a Cuyo tenor se le examina y lo de
clarado la Verdad bajo Su juram.to q. hizo q. es de Edad de
Dijo no saber Siendo de Edad de Veinte y seis años poco mas
o menos firmo Su merced de todo lo que doy fee=

Ante mi

Juan Menendez

Y de la Legd

En dha Villa p.k y presentan. Comparecio Juan de Jesus Ver.e
dha Villa de los Testigos q. quien Su merced Recibio p. ante mi
Esp.no Juram.to q. hizo segun Drõ. bajo de Leg.d q. fuesen dezir Verdad
y siendo Examinados al tenor de la Querella q. dio p. Cabeza
Dijeron: q. en la tarde del Miercoles Veinte y dos de el q. a dicho
pasan allando el testigo en el Sitio de la Tejona y mirando
asu alrededor Con el motibo de Querella discordia entre el que
Expone y q. la presenta y otros Vecinos Suyos, contra los q.
se Haque parte sobre si estos havian de hacer alli, o no los

ARCHIVO GENERAL

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y

Ante mi yntervino p.r testigo persona q.e sigue a la Comunidad, estando en Cantalejos los Otorgantes María Rufo á Casada, y prorrumpio en esta diciendo Con berdad Crusado al Hon.to de Vargas Cristiano q.e su muger sobre Caricia q.e en opcion le havian ofrecido sus parientes sobre q.e ya se formaron Autos, pero sin embargo de esta expresion, q.e el testigo tiene p.r muy ofensiba, pues ha Visto hoido ni llegado ha entender q.e la muger de q.e se presenta ni para Siempre fuyo ang.fuso p.r linea transversal, Usasen se mejantes oficios en Concepto de q.e Depone ede los Vicios y delos demas desprecios q.e se le ofrecen y lo Declarado la Verdad bajo de su juram.to en q.e se afirma y no firmo q.e dijo no saber y ser de hedad de quarenta y seis años poco mas omenos firmo de q.e doy fee=

Ante mi

Fran.co Moreno de la Peña

En el mismo dia yo el. Compareció de la propia presentan.te Greg.o Prieto, Vec.o de dha Villa de los Gallegos Requiem

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE 1811
SEISCIENTOS Y OCHENTA Y

Su merced Recibio p.ª ante mi Esc.no y testigos el juram.to q.e hizo en debi-
da forma bajo de cuyo q.e ofrecio decir Verdad y siendo Exami-
nado al tenor del Pedim.to q.e motiba Esta Sumaria Depone:
Dijo q.e en un dia de la Semana pasada Antonio Allandete e l
testigo en el Cubio de la Pipona Con otros sus Vecinos y en
tre ellos Mani.l y Juan.n de Reyto Como tambien la acusada
hijos estos tres de Rog.l Reyto con el motibo de cuenta di-
ferencia Sobre si bavian de Cerrar uno una porcion de
terreno q.e aquella Comunidad Comenzaron a llebarse de pa-
labras los hijos de dho Rog.l y de ynmediato y entra las q.es
profirieron ninguna la tenido p.r ofensiba la Acusada
de q.e la Maria Reyto Dijo al Fran.co de Bayos q.e su muger
bena Carnicera y q.e en Casa la tenia Cuya Expresion
fue y tiene Esto Depone p.r Deniganba y mas q.e sabe
el presente nunca oyo ni entendio q.e la muger de Grego-
rio Diputados Sayo hubiesen Ofendido Semejante
Ofen, el Dep.te segun sentir del q.e declara es de los mas Vibos q.e
se discurren En este pais y p.r lo mismo tiene p.r fuerza la
grisa proferida p.r el Fran.co de Bayos y a cuyo efecto sin em
bargo p.r Estos autos de Jurisdiccion se procesado estrajudi-

diabmente y p.l Conbenga Lapar entre Vecinos, q.e la
Maria Reyto Residuye en El Orno y buena fama de la
mujer de presentarse apresencia de Testigos, se Bavia
Resitido y lo Declarado es la Verdad Bajo Su juram.to
en q.e se afirmo y no firmo q.e dijo no saber y ser de
Edad de Veinte y tres años. poco mas omenos firmo
Sumerced de todo lo q.e ha Dicho fee=

Perez

Ante mi

Bt.o Juan. Menendez
de la Vega

Auto

Respecto aque p.r esta parte no se presentan mas Testigos es
perando no los tener prontos y no Contemplandos Necesa
rios; p.a Declarar Sobre lo Articulado con Arreglo a Dro.
pasen estos Autos al estudio del Licenciado D.n Fran.co
Diaz Arango Abogado y Vec.o del Concejo de Salas con
quien su merced se alla compañado y lo firme Cresellano
es
p.r ante y Sirs por firmo asi lo probeeyo en Labio dho dia de q.e doy
fee=

Thoribio Perez

Ante mi

Bt.o Juan. Menendez
de la Vega

Rezivra Baxa al Ass.or nombrado dho dia

en stas q.e no/as vaile/ en las Ass.s co-

respond.s

Vist.o

Auto./

En la Villa de Xavio aprecenia de/ Testigo del numero
y en las Casas Consistoriales desta Villa de Xavio
ante mi Escriuano y Testigos parecio Dn Manuel Cano Mugerdel
Querellante; cordera vele entodas Cortas, y dos ducados
mas aplicados enla forma Ordinaria, vele apercive q. en
lo sucesivo hable con la moderacn y humanidad q. con
responde pena q. se tomaran contra ella las pro bi
dencias mas rejias, con q. se da por fenecida esta
causa, la q.e se retirara en archivo secreto; con ven
diendose, por la querellada este auto, y en ca con-
de impugnarlo se reducira ala Carcel Pub.a de dha
Villa, con embargo de todo sus bienes y hacho reparo
cedera alo mas q. aia lugar; de acuerdo con el Ac
son nombrado y por lo resultivo del proceso, asi lo
mando, proveio, y firmo su Md. el Sr Juez q.
provehe, enla arte dha Villa de Xavio, y fecha
viembre.te ocho de mill set.os y ochenta, deg. doi, fee=

Thoxivio Perez

Vicn.o D.n fran.co Diaz

Ante mi

Fran.co Menendez

y la Vara

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.